

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al momento de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1907.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no obran, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mandamientos Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de octubre de 1915.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Francisco Pereda, vecino de Utrero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de octubre, a las doce y quince, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada «Segunda Generosa», sita en el paraje «Canto de la Horca», término de Camposollito, Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Generosa», núm. 4.164, o sea su ángulo Nordeste, y desde él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª; de ésta 100 al E., la 6.ª; de ésta 100 al S., la 7.ª; de ésta 500 al O., la 8.ª, y de ésta con 300 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.430.
León 26 de octubre de 1915.—
J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Bañeza

D. Félix Piñero Cordero, D. Facundo Prieto Alonso y D. Vicente Hernández Prieto, aspirantes a Juez de Pozuelo del Páramo.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 25 de octubre de 1915.
El Secretario de gobierno, Julián Castro.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Don Enrique Zotes y Cadenas, Secretario de la referida Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de Presidentes y suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las mesas electorales de las Secciones de este término municipal en el próximo bienio, han sido designados los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTES	SUPLENTE	Distritos	Secciones
D. José Rodríguez Fernández	D. Luciano Labán González	1.º	1.ª
» Gabriel Martínez Pérez...	» Federico López González	1.º	2.ª
» Antonio Mijangas Suárez...	» Manuel Llamas Rabanal...	2.º	1.ª
» Juan Mardomingo	» Indalecio Lamazares Díez	2.º	2.ª
» Máximo Marcos García	» Teodoro González del Ron	3.º	1.ª
» Juan Francisco P. Balbuena	» Manuel Díez Canseco	3.º	2.ª
» Antonio Pérez Sevillano	» Bienvenido González Montes	4.º	1.ª
» Secundino Marcos García	» Agapito de Celis	4.º	2.ª

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta municipal, firmo en León a 15 de octubre de 1915.—El Secretario, Enrique Zotes.

Junta municipal del Censo electoral de Santa María de Ordás
ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes en el bienio de 1916 y 1917.

«En Santa María de Ordás, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen

del acta original se expresan, y previa citación a los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta proceda a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1916 y 1917, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando

en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Nicolás Pérez Díez y D. Manuel García Fernández, para Vocales, y D. Juan Díez García y D. Dionisio Álvarez Alvarez, para suplentes de los mismos.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907.

Y no habiendo industriales contribuyentes la Junta eligió a D. José García Fernández, como ex Jurz municipal, y a D. Basilio Canseco, como suplente.—Se corrigió que no hubo protestas ni reclamaciones.—El Presidente, Jesús Hidalgo. Vicepresidentes: Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez.

Don Simforiano Encina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo hay una acta que, copiada a la letra, dice así:

«Provincia de León.—Término municipal de Berzosa.—Junta municipal del Censo electoral.—Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces o Jueces de granos industriales.—En Berzosa a 1.º de octubre de 1915, D. Victor Arias García, llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el auxilio por la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, procedió a la designación de Vocales

que deben formar parte de dicha Corporación durante el período de existencia legal por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º del párrafo 1.º del citado art. 11, y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo que don Ceferino Núñez y D. Ceferino Rodríguez García, son por este orden los que al presente que forman parte del Alcalde y los Tenientes, el Concejal Ceferino Núñez fué el que obtuvo mayor número de votos en elección popular, y Ceferino Rodríguez, como Síndico, el siguiente en número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir, y resultando que no habiendo en el término municipal individuos llamados a componer la Junta que sean Oficiales del Ejército o de la Armada, retirados, ni tampoco jubilados de la Administración civil del Estado o de la provincia, se proceda al nombramiento de los que enumeramos en el párrafo 2.º y los del caso 3.º del art. 11 de la ley Electoral, siendo éstos los siguientes: D. Ceferino Núñez, Concejal; D. Ceferino Rodríguez García, Síndico; D. Pedro Morán Reguera, ex Juez municipal más antiguo; D. Joaquín Vega y D. Antonio Basilio Méndez, contribuyentes, los cuales se nombran en concepto de Vocales propietarios, y como suplentes, D. Miguel Cabo López, Concejal; D. Aquilino Rodríguez, ex-Juez; D. Nicolás Rodríguez Arias y D. Diego Gómez Fernández, contribuyentes. El mencionado señor D. Víctor Arias García, en la representación legal que ostenta, ante mí, el Secretario, dijo:—Que en razón de las circunstancias expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debió designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en su próximo venidero período de vida legal, a los señores que a continuación se expresan, y en el caso de que de cada uno se pasa a especificar:

Para Vocales

- D. Ceferino Núñez, Concejal.
- Ceferino Rodríguez, Síndico.
- Pedro Morán Reguera, ex Juez.
- Joaquín Vega Núñez, contribuyente.
- Antonio Basilio Méndez, idem.

Para suplentes

- D. Miguel Cabo López, Concejal, suplente.
- Aquilino Rodríguez, ex-Juez.
- Nicolás Rodríguez Arias, contribuyente.
- Diego Gómez Fernández, idem.

Y teniendo en cuenta que corresponde además designar para cumplimiento, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivos y ganadero, que tengan voto de Compromiso para las elecciones de Senadores; más sus respectivos suplentes, se dispuso, con el fin de hacer la designación y de celebrar las correspondientes sorteos, se reunieron en la sala del Juzgado el día 1.º de octubre, haciéndose así saber por edictos y citación individual a cuantos

aparecen con derecho a ser elegidos. De todo se extiende la presente acta, que firman los concurrentes conmigo el Secretario: de que doy fe.— Víctor Arias.—Ceferino Rodríguez.—Manuel Prieto.—Ceferino Núñez.—Aquilino Rodríguez.—Bernardo Vidal.—Sinforiano Encina.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador, con el fin de que la publique en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo, en Bayona a 1.º de octubre de 1915.—Sinforiano Encina.—V.º B.º: El Presidente, Víctor Arias.

Don Maximiliano Vidal Martínez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castroalbón.

Certifico: Que del sorteo verificado por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en el día de hoy, ha quedado nombrada la Junta del Censo para el próximo bienio de 1916 a 1917, por los señores D. Matyo García Adonza, Concejal; D. Cristóbal Turrado Adonza, ex Juez; D. Gregorio Cenador Turrado y D. Estanislao García Adonza, contribuyentes, y sus respectivos suplentes, D. Santiago Cenador Mauso, D. José Bécara Prieto, D. Valentín Gómez Guerrero y D. Gabriel Turrado Arias.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, por orden del Sr. Presidente, y con el visto bueno del mismo, extiendo la presente en Castroalbón a 1.º de octubre de 1915.—El Secretario, Maximiliano Vidal.—V.º B.º: El Presidente, Mauricio Aparicio.

Junta municipal del Censo electoral de Galleguillos de Campos

Don Anastasio de Felipe Rivera, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y cuatro del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Antonino Torbado González, como Presidente de la misma, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- y concepto de la designación
- D. León Bartolomé Serrano, ex-Juez.
- D. José Borlán del Valle, por territorial.
- D. Juan Rojo Torbado, por id.
- D. José Lizo Álvarez, por industrial.
- D. Salustiano Cerezo Ramos, por idem.

Para suplentes

- y concepto de la designación
- D. Federico Torbado González, ex-Juez.
- D. Antonino Rodríguez Álvarez, por territorial.
- D. Leandro Lizo Álvarez, por id.

D. Primo Canal Martínez, por industrial.

D. Antonio de Galdos Mayorga, por id.

Para publicar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y que con el fin de que quienes se consideren agraviados o indbidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Galleguillos de Campos a 4 de octubre de 1915.—Anastasio de Felipe.—V.º B.º: El Presidente, Antonino Torbado.

Don Quintín González Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Salaman, y a su vez, de la Junta municipal de Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día 1.º de los corrientes, con el fin de verificar el sorteo para la nueva Junta municipal del Censo electoral que ha de ejercer en el próximo bienio, ha recaído el nombramiento en los señores siguientes: Presidente, don Horacio Díez Reyero; Vicepresidente, D. Matías de Ponga González; Vocales: D. Baltasar Álvarez Fernández, D. Miguel Díez Fernández, D. Santos Gutiérrez Álvarez y don Pedro Fernández Alonso; suplentes: D. Marcelino Alonso, D. Francisco Fernández González, D. Enrique Díez González y D. Pedro Roca Díez.—Y no teniendo otra cosa de qué tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar acta por duplicado para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal y una certificación al Sr. Gobernador, según está mandado en la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y notificación a los interesados; firmando todos los concurrentes.—Manuel Alonso.—Valentín de Ponga.—Miguel Díez.—Anastasio Valtuena.—Todos rubricados.

Salaman 5 de octubre de 1915.—El Presidente, Manuel Alonso.—El Secretario, Quintín González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, el repartimiento sobre el impuesto de consumos y el padrón de cédulas personales, de este término, para el año de 1916, y por término de diez días la matrícula industrial para el indicado año.

San Adrián del Valle 18 de octubre de 1915.—El Alcalde, Primitivo Rubio.

Alcaldía constitucional de Esgobar de Campos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, que han de regir en el año de 1916, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de 8 días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que é-

tas versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Escobar de Campos 19 de octubre de 1915.—El Alcalde, Srapio Duránte.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confeccionado el repartimiento de urbana para 1916, se halla de manifiesto al público en esta Consistorial por ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Santiago Millas 18 de octubre de 1915.—El Alcalde, Antolín Fernández.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario, el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916, así como también el expediente de subvenciones extraordinarias del año actual.

Pajares de los Oteros 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Hipólito P. Larrañeas.

Alcaldía constitucional de Matadón

Cumpliendo lo ordenado por el señor Administrador de Contribuciones, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser vistos y formularse reclamaciones pertinentes, el repartimiento de contribución de este Municipio sobre riqueza rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias sobre edificios y solares, para el próximo año de 1916.

Matadón 20 de octubre de 1915. El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 20 de octubre de 1915. El Alcalde, Pedro Canedo.

Alcaldía constitucional de Astorga

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y la lista cobratoria de edificios y solares de este Municipio, correspondientes al año próximo de 1916.

Astorga 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Rodrigo M. Gómez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, y urbana, y por diez la matrícula de subsidio industrial, todo para el año próximo de 1916.

Pozuelo del Páramo 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Felipe Ojedo.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de rústica y urbana, correspondientes al año próximo de 1916, como igualmente la matrícula industrial del mismo por término de diez días.

Vega de Valcarlos 22 de octubre de 1915.—El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Villamol

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamol 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Alejandro Argüeso.

Alcaldía constitucional de Salomón

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Salomón 21 de octubre de 1915. El Alcalde, Félix Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaseán

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este Municipio declarar vacante la titular de Farmacia, en virtud de razones admisibles, se anuncia para su provisión por término de quince días; durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, desde su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaseán 21 de octubre de 1915. El Alcalde, Pedro Llanas.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, como también la matrícula industrial, formados para el año de 1916, se hallan al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones 22 de octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Cogosto

Los repartimientos de la contribución por la riqueza rústica y urbana, formados para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean justas.

Quintana y Cogosto 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Aquilino Santanarria.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminados los repartimientos de

la contribución territorial por rústica y pecuaria y edificios y solares de este término, formados para el próximo año de 1916, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, y por diez la matrícula industrial, a contar desde el siguiente día de la fecha de su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones; finados dichos plazos, no podrá ser admitida ninguna.

Santa María del Páramo 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Tegarro.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Sigún me participa el vecino de Jiménez, de este término, Martín Vidal Alonso, en el día 17 del actual le desapareció una pollina que tenía en el pasto; cuyas señas son: pelo negro, alzada 1,10 metros; en la frente tiene pelo blanco; la cual sospecha haya sido robada.

En su virtud rogó a todas las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de dicha caballería, y caso de ser hallada, lo comunican a esta Alcaldía.

Santa Elena de Jamuz 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Cabañas.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Terminados los repartimientos de rústica y su padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho días, como así mismo la matrícula industrial por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Villamoratiel 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Anastasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días en esta Secretaría.

Escobar de Campos a 23 de octubre de 1915.—El Alcalde, Serapio Durántez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

La matrícula de subsidio industrial, las listas de edificios y solares y el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, formados para el año de 1916, permanecerán expuestos al público por espacio de diez días la matrícula, y de ocho los otros dos documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Cabrillanes 24 de octubre de 1915. El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Prado

Terminados los repartimientos de territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Prado 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho y diez días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que en ellos figuran y formulen las reclamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no serán atendidas las que se hagan.

Villazala 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Ramón Sutil.

Alcaldía constitucional de Truchas

Por el tiempo reglamentario, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, así como el de matrícula industrial, para el año venidero de 1916, con el fin de oír reclamaciones.

Truchas 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Morla.

Alcaldía constitucional de El Bargo Ranero

Están de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y listas de edificios y solares que han de regir en el año de 1916. El Bargo Ranero 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Cirilo Baños.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 24 de octubre de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

Alcaldía constitucional de Pedrosal del Rey

A fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, correspondientes al próximo año de 1916; pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Pedrosal del Rey 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Luis de Baibueno.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares y la matrícula industrial para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal

por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Soto de la Vega 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Raimundo Otero.

Alcaldía constitucional de Corullón

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, formados para el año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente; durante cuyos plazos pueden hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Corullón 22 de octubre de 1915.—Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formados los repartos de rústica, colonia y pecuaria, padrones de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1916 se hallan expuestos al público por 8 y 10 días, respectivamente, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten por los contribuyentes incluidos en dichos documentos.

Bercianos del Páramo 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Prieto.

Don José Ugidos Grande, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.^a de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cubro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramo.—Precio medio de la unidad: 5,75 pesetas.—Arbitrio: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.581 unidades.—Producto anual: 1.581 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: carro.—Precio medio de la unidad: 2,75 pesetas.—Arbitrio: 70 cántimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 725,45 carros.—Producto anual: 505,41 pesetas.

Total: 1.887,41 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.^a de la Real orden circular de 5 de agosto de 1878.

Zotes del Páramo 16 de octubre de 1915.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionados el repartimiento de rústica, las listas de edificios y solares, padrones de cédulas personales y matrícula de industrial: todo para el año de 1916. quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 22 de octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Sariego

Para oír reclamaciones y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula para el año 1916. Los que se consideren perjudicados pueden hacer en el indicado plazo cuantas reclamaciones crean convenientes.

Sariego 22 de octubre de 1915. El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y Marina, que constituyen una sola, dotada con el sueldo anual de 1,000 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para la presentación de solicitudes, es el de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Acevedo 21 de octubre de 1915. El Alcalde, Remigio García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Terminados los repartimientos de territorial y urbana de este Municipio correspondientes al año de 1916, se hallan expuestos al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por espacio de ocho días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan éstos hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lucillo 20 de octubre de 1915.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Castro.

Alcaldía constitucional de Destriana

La lista de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial, formados para contribuir en 1916, quedan expuestos al público en Secretaría por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para que los interesados puedan enterarse de las cuotas y formular en dichos plazos las reclamaciones que crean procedentes.

Destriana 25 de octubre de 1915. El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

El reparto de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, reparto de consumos y matrícula industrial, para el año de 1916, se hallan terminados y expuestos al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villares 26 de octubre de 1915.—El Alcalde, Argel Fernández.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año de 1916, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, a fin de oír reclamaciones.

Matanza 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, VICENTE GARCÍA.

Alcaldía constitucional de Turcia

El repartimiento de la contribución rústica y lista de edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y por el día diez, la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1916, para su examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Turcia 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Félix Fernández.

JUZGADOS

Don Eugenio Blanco Abella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este juzgado se sigue causa por muerte de Josefa Gómez, que se dice ser de San Román, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado llamar a todos los parientes más próximos de la finada, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de dar las circunstancias de la misma, y enterarse de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no hacerlo, les será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de octubre de 1915.—El Jefe del Juzgado, Antonio de Pez.

Valdeiglesias Fernández (Generoso), de 38 años, hijo de José y Juana, soltero, natural de Castroverde, provincia de Lugo, jornalero, ambulante, procesado por hurto de un caballo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido, que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 23 de octubre de 1915.—El Juez de Instrucción, Eugenio Blanco.—El Secretario, Antonio de Pez.

Magadán Benítez (Plácido), natural de Palacios del Sil, de estado soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Palacios del Sil, procesado por hurto de avos panes, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Matanzas de Paredes; al objeto de consti-

tuirse en prisión; previniéndole que de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente; encargando a todas las autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a su busca y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Matanzas de Paredes 21 de octubre de 1915.—El Juez de Instrucción, Antonio Sanz.

Don José Samuél Quilones, suplente Juez municipal de Vega de Valcarlos, en funciones del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada en juicio verbal civil segurado por D.ª Consuelo Barredo Rodríguez e hijos, vecinos de Villanueva del Bierzo, contra Francisco García Fernández, que lo es de Villanueva, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas e intereses, sin perjuicio de tomarse a cuenta frutos y legítimos pagos verificados posteriormente a dicho juicio, con más ciento veinticinco para pago de costas causadas y que se causen hasta el completo pago, se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles embargados al deudor, por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, si corresponde a día hábil; cuyos inmuebles se detallan a continuación:

1.ª Una casa-pajera, en el casco de Villanueva y barrio de la Iglesia, que linda por su derecha entrando, con más casa de Marcial Losada; izquierda, iglesia de Villanueva; espalda, camino, y frente, lo mismo y corral servidumbre; contiene dentro de estos lindes, un huerto afecto a este embargo; valorada en cien pesetas.

2.ª Una tierra, a la Teixeranga, término de Villanueva, de cabida de veintinueve áreas y ochenta centiáreas, aproximadamente, que linda al Este, con Ensebio Vecin; al Norte, de Pablo González; al Sur, de Ramón Cobo, y al Oeste, sendero de pie; valorada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en este sala de audiencia sala, en Las Herreras, el día que cumplan los veinte después de la publicación del presente edicto, si fuere día hábil, y si no, al siguiente día del que resulte inhábil, a las diez horas de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y si esta subasta, que durará dos horas, no diese resultado, se anuncia otra segunda para ocho días después, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, si los ejecutantes no piden su adjudicación por las dos terceras partes de dicho avalúo; y si esta tampoco diese resultado, se estará a lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos, y por consiguiente, el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate y suplirlo a su costa, si lo cree necesario.

Dado en Vega de Valcarlos a dieciséis de octubre de mil novecientos

quince.—El Juez municipal suplente, José Sampedro.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

Don Juan Fernández Trigal, Juez municipal del término de Turcia. Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Valentina Trabadillo, vecina de Palazuelo, treinta y tres pesetas y costas, que la adeuda D. El genio Pérez Martínez, vecino de Gavilanes, a cuyo pago ha sido consignado en juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, los bienes que a continuación se expresan:

- 1.ª Un carro para caballería, sin toldo; tasado en sesenta pesetas.
- 2.ª Un caballo, cerrado, pelo castaño, de 1,255 metros; tasado en cincuenta pesetas.
- 3.ª Unos arreos para carro; tasados en diez pesetas.
- 4.ª Un pollino, cerrado, pelo negro; valuado en treinta pesetas.
- 5.ª Una pollina, id., id.; valuada en quince pesetas.
- 6.ª Una corda de ceba, pelo blanco de un año; tasada en ochenta pesetas.
- 7.ª Otra corda de ceba, del mismo pelo; tasada en cincuenta pesetas.
- 8.ª Un banco de madera; tasado en una peseta.
- 9.ª Un arca de álamo; tasada en ocho pesetas.
- 10.ª Once kilos de trigo y ciento, envueltos; tasados en dos pesetas.
- 11.ª Cuarenta kilos de salvado; tasados en cinco pesetas.
- 12.ª Seis kilos de alubias amarillas; tasados en tres pesetas.
- 13.ª Una casa, en el casco del pueblo de Gavilanes, a la calle de abajo, compuesta de varias habitaciones de planta baja, cubierta de teja, con un huerto al pie; linda derecha entrando, casa de Francisco Martínez; izquierda, casa de Froilán Diéguez; izquierda, huertas de varios vecinos de Gavilanes, y frente, calle; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres del próximo mes de noviembre, de diez a doce de la mañana, por lo que respecta a los bienes muebles, frutos y semovientes, y por lo que respecta a la finca urbana, se celebrará el día diecinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los bienes embargados, y sin que se haga previamente la consignación del diez por ciento de la tasación. No existen títulos de propiedad del inmueble mencionado, por lo que el rematante ha de conformarse con el acta de remate, con certificación del acta de remate, sin que tenga derecho a exigir otro alguno.

Dado en Turcia a veintidós de octubre de mil novecientos quince.—Juan Fernández Trigal.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José de la Rocha.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial